



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2011-02

**PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO UNIFORME
QUE HAGA EXPEDITO Y EFECTIVO EL TRÁMITE DE PERMISOS
NO INCIDENTALES PARA EL CORTE DE ÁRBOLES NO ASOCIADOS
A DESARROLLOS O ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN
AL AMPARO DE LA LEY DE BOSQUES DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA), conforme a lo establecido en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*, el Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993, Ley 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, mejor conocida como *Ley de Bosques de Puerto Rico*, la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, mejor conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*, posee el deber de garantizar la conservación, manejo y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales de nuestra Isla.

POR CUANTO: Conforme al Artículo 9 de la Ley Núm. 133, *supra*, ninguna persona, por si o a través de sus agentes o representantes autorizados debe cortar, descortezar, matar, destruir, arrancar, arruinar, o de otro modo dañar o deteriorar cualquier árbol localizado en propiedad privada o en propiedades gubernamentales. A su vez, prohíbe cortar, talar, descortezar o de cualquier forma afectar árboles en propiedades públicas o privadas.

POR TANTO: Yo, **Daniel J. Galán Kercadó**, Secretario del DRNA, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente **ESTABLEZCO** lo siguiente:

PRIMERO: Procedimientos y criterios que aplicarán en la evaluación de las solicitudes para acciones que no son incidentales a proyectos de desarrollo y actividades de construcción en Puerto Rico, conocidos internamente como **permisos simples**:

Al Oficial de Secretaría

1. Todo peticionario que pretenda el corte de árboles que no estén asociados a desarrollos o actividades de construcción en Puerto Rico presentará una Solicitud de Corte No Incidental a un desarrollo en la Oficina de Secretaría del DRNA.
2. Si el corte corresponde a diez (10) árboles o menos y presenta la Solicitud de Corte No Incidental los podrá optar por el procedimiento expedito y obtener el Permiso el mismo día. El técnico tendrá la discreción de realizar una visita, previo a tomar una determinación final.

Al Técnico de la División de Manejo de Árboles

3. La División de Manejo de Árboles del Negociado de Permisos evaluará la Solicitud de Corte No Incidental y los documentos correspondientes para el corte de hasta diez (10) árboles. El técnico se asegurará que los peticionarios hayan completado, en todas sus partes, las solicitudes y presenten toda la documentación necesaria para la evaluación del Permiso.
4. El técnico de la División de Manejo de Árboles podrá recibir, evaluar y emitir un permiso para Solicitudes de Permisos No Incidentales para el corte de diez (10) árboles o menos y que no estén asociados a desarrollos, para todos los municipios de Puerto Rico, **excepto Ponce y Carolina.**
5. Las solicitudes para el corte de once (11) o más árboles y que no estén asociadas al desarrollo de proyectos seguirán el procedimiento ordinario, donde se radica la solicitud directamente con el personal administrativo en las Oficinas de Secretaría del DRNA (Central y Regionales). Las solicitudes bajo el procedimiento ordinario y que pertenecen a la Región San Juan del DRNA serán evaluadas por el personal técnico adscrito a la División de Manejo de Árboles, no serán referidas a la Oficina Regional.
6. El técnico de la División de Manejo de Árboles podrá recibir, evaluar y emitir un permiso para Solicitudes de Permisos No Incidentales para el corte de once (11) árboles o más y que no estén asociados a desarrollos.
7. El técnico evaluador, en cualquier momento, tendrá la discreción para determinar la necesidad de visitar el predio previo a decidir si emitirá el Permiso.
8. Las solicitudes serán evaluadas con la documentación presentada y se expedirá el permiso correspondiente, con las condiciones e instrucciones para ello y sin realizar la visita de campo, siempre y cuando los documentos presentados provean la información suficiente para tomar una decisión responsable.
9. **El Permiso será firmado por el técnico evaluador de la División de Manejo de Árboles.**
10. Estos Permisos tendrán una vigencia de 1 año.

SEGUNDO:

A continuación se establecen los requisitos de presentación bajo este nuevo mecanismo de evaluación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.

2. Autorización del peticionario o el representante autorizado si es una Corporación, Agencia o Institución para gestionar el permiso.
3. Evidencia fehaciente de la tenencia de los terrenos. Si el árbol está ubicado en terrenos estatales o municipales deberá presentar una autorización escrita de la entidad gubernamental autorizando el corte del árbol. Si el árbol está ubicado en terrenos municipales deberá presentar una recomendación del Profesional de Siembra Municipal.
4. Presentará dos fotos de cada uno de los árboles a ser cortados. Las fotos deben ser claras y mostrar el árbol en su totalidad, que se pueda identificar la especie del árbol y la situación que está causando el mismo. Puede presentar todas aquellas fotos que ayuden a la evaluación rápida de la solicitud.
5. Si solicita el corte de once (11) árboles o más deberá presentar un Inventario de los Árboles, que incluya el nombre común, especie, DAP (diámetro a la altura de pecho), acción y la debida identificación. Además, presentará el Plan de Siembra correspondiente al número de árboles cortados. El Inventario de Árboles y el Plan de Siembra serán preparados por un Profesional de Siembra debidamente certificado por el DRNA.

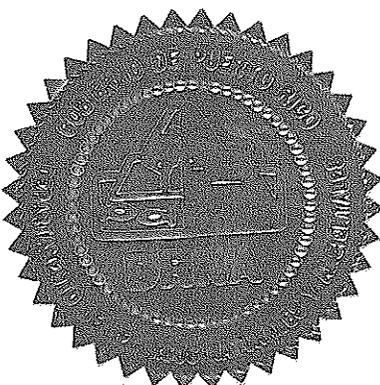
TERCERO: Se autoriza al Negociado de Permisos de la Secretaría Auxiliar de Permisos, Endosos y Servicios Especializados y a la Oficina de Secretaría a realizar todas las acciones administrativas necesarias para asegurar la implementación de esta Orden Administrativa.

La presente Orden modifica y/o revoca cualquier comunicación, directriz u orden anterior que contravenga lo aquí dispuesto.

La Orden Administrativa se publicará en el Portal del DRNA en la Internet (Puerto DRNA), www.drna.gobierno.pr.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de Mayo de 2011.




Daniel J. Galán Kercadó
Secretario